1985, página 11757, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, donde dice: «Alumnos Seminario con Plus de Residencia ... 4567», debe decir: «Alumnos Seminario con Plus de Residencia ... 4657».

En el anexo II, punto 1, apartado A), donde dice: «Sueldo (81.811 por 15) ... 1.277.165», debe decir: «Sueldo (81.811 por 15) ... 1.227.165».

En el anexo II, punto 2, apartado B), debe añadirse al final de dicho apartado lo siguiente: «Total módulo ... 2.156.789».

En el anexo II, punto 7, donde dice; «Unidades de Plus de Residencia ... 182.277», debe decir: «Unidades de Plus de Residencia ... 186.277».

7907 *RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan, en régimen de intercambio, 20 plazas para Profesores españoles de Francés.*

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la convocatoria de 20 plazas de Profesores de Español en Centros de Enseñanza Media franceses que, en régimen de intercambio «puesto por puesto», de tres meses de duración, han ofrecido las autoridades francesas, a fin de que sean provistas, en su caso, con arreglo a las normas siguientes:

1. *Candidatos*

Podrán participar en este intercambio los Catedráticos y Profesores agregados numerarios de Lengua y Literatura Francesa con destino en Institutos de Bachillerato, Centros públicos de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas, Escuelas Oficiales de Idiomas, así como aquellos Profesores de Educación General Básica dedicados exclusivamente al área filológica francesa en Centros públicos de EGB y que posean la titulación de Licenciado o Diplomado en Filología Francesa, el diploma de especialización en el área filológica (Francés) o el certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.

Quedan excluidos los Profesores que estén realizando el período de prácticas o hayan de cambiar de destino antes de la iniciación del intercambio, que se realizará durante los meses de enero, febrero y marzo de 1986, bien sea por acceder a una categoría distinta o por participar en concurso de traslado y otros concursos de méritos.

En todos los casos se exige una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la enseñanza, cumplidos el 1 de julio de 1985, y no haber disfrutado ninguna beca similar en los últimos tres años.

2. *Solicitudes*

Los interesados dirigirán instancias al titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando ser admitidos a la presente convocatoria.

A la petición se unirá la siguiente documentación:

a) Impresos, debidamente cumplimentados en cuadruplicado ejemplar, que les serán facilitados en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las Consejerías o Departamentos de Educación o Enseñanza de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la administración de personal docente (Andalucía, Cataluña, Canarias, Galicia, País Valenciano y País Vasco), en la Sección de Cooperación Bilateral e Intercambios Internacionales (calle Cartagena, número 83, segunda planta, 28028 Madrid) o en el Servicio de Información Administrativa y Asuntos Generales (calle Alcalá, número 34, planta baja).

b) Hoja de servicios certificada por el Organismo competente, en su caso.

c) Tres fotografías tamaño carné recientes.

d) Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

e) Certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedad infectocontagiosa.

f) Los candidatos que tengan su destino en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Valenciano y País Vasco deberán acompañar documento expedido por los Servicios correspondientes de aquélla autorizándoles a realizar el intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes por el Ente autonómico.

3. *Plazo de admisión*

La documentación completa que se ha reseñado se entregará en el Registro General del Departamento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrá ser igualmente presentada en las Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de las Consejerías o Departamentos de Educación o Enseñanzas de las Comunidades Autónomas a que se hace referencia o por cualquiera de los medios a que se ha hecho referencia en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos pueden señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones de Francia, si bien no puede garantizarse que sean destinados a ellos en caso de ser seleccionados.

4. *Selección*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se realizará la selección de los candidatos, que será comunicada a los que fueran designados para participar en este intercambio.

Tal selección se llevará a cabo por una Comisión Conjunta hispano-francesa.

Los destinos son irrenunciables después del 31 de julio de 1985, salvo en casos de fuerza mayor, que habrá de ser justificada debidamente.

Los Profesores seleccionados quedan obligados a reincorporarse a su destino de procedencia al finalizar el trimestre de intercambio.

5. *Régimen*

Los Profesores seleccionados serán adscritos a un Centro, cuyo titular francés de Lengua Española se desplazará a España para ocupar su puesto.

Los Profesores seleccionados gozarán de los derechos inherentes a su situación funcionarial y percibirán, además, una indemnización cifrada hasta el 20 por 100 de las dietas máximas atribuidas al Cuerpo docente al que pertenecen y les será abonada por los Servicios Centrales del Departamento.

Los participantes no podrán invocar ningún otro derecho de tipo económico, debiendo abonar por sí mismos los gastos de viaje de ida y vuelta a la población donde hubieran sido afectados en virtud del intercambio y regreso consiguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1985.–El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

7908 *RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan, en régimen de intercambio, 20 plazas para Profesores españoles de Inglés.*

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la convocatoria de 20 plazas de Profesores de Español en Centros de Enseñanza Media británicos, en régimen de intercambio «puesto por puesto», de tres meses de duración, durante el curso 1985-86, a fin de que sean provistas con arreglo a las normas siguientes:

1. *Candidatos*

Podrán participar en este intercambio los Catedráticos y demás Profesores numerarios de Lengua y Literatura Inglesa con destino en Institutos de Bachillerato, Centros públicos de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas, Escuelas Oficiales de Idiomas, así como los Profesores de Educación General Básica dedicados exclusivamente al área filológica inglesa en Centros públicos de EGB y que posean la titulación de Licenciado o Diplomado en Filología Inglesa, el diploma de especialización en el área filológica (Inglés) o el certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.

Quedan excluidos los Profesores que estén realizando el período de prácticas o que hayan de cambiar de destino antes de la iniciación del intercambio, bien sea por acceder a una categoría distinta o por participar en concurso de traslado o de méritos.

2. *Solicitudes*

Los interesados dirigirán instancias al titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando ser admitidos a la presente convocatoria.

A la petición se unirá la siguiente documentación:

a) Impresos, debidamente cumplimentados en cuadruplicado ejemplar, que les serán facilitados en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las Consejerías o Departamentos de Educación o Enseñanza de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la administración de personal docente (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana y País Vasco) en la Sección de Cooperación Bilateral e Intercambios Internacio-

nales (calle Cartagena, número 83, segunda planta, 28028 Madrid), o en el Servicio de Información Administrativa y Asuntos Generales (calle Alcalá, número 34, planta baja 28014 Madrid).

b) Hoja de servicios certificada por el Organismo competente, en todo caso.

c) Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

d) Las solicitudes deben señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones del Reino Unido, si bien no puede garantizarse que sean destinados a ellas en caso de ser seleccionados.

e) Certificado médico oficial que acredite que el solicitante no padece enfermedad infectocontagiosa.

f) Los candidatos que tengan su destino en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Valenciano y País Vasco deberán acompañar documento expedido por los Servicios correspondientes de aquélla autorizándoles a realizar el intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes por el Ente autonómico.

3. *Plazo de admisión*

Las instancias y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación se efectuará en el Registro General del Departamento (calle Alcalá, número 34, 28014 Madrid) en las Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de las Consejerías o Departamentos de Educación o Enseñanza de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la Administración de Personal docente o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administativo.

4. *Selección*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se realizará la selección de los candidatos, que será comunicada a los que fuesen designados para participar en este intercambio. Tal selección se llevará a efecto por una Comisión Conjunta hispano-británica.

Los destinos en el extranjero no podrán ser renunciados después del 31 de julio, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificada.

El Profesor seleccionado queda asimismo obligado a reincorporarse a su destino de procedencia al finalizar el intercambio.

Los Profesores seleccionados asistirán a un curso de iniciación, de dos días de duración, relativo a la enseñanza del español en el Reino Unido. Podrán asistir a cursos sobre Shakespeare en Stratford-on-avon en noviembre y mayo, y a un curso sobre las artes en Londres.

5. *Régimen*

Los Profesores seleccionados serán adscritos a un Centro, cuyo titular británico de Lengua Española se desplazará a España para ocupar su puesto.

Los Profesores seleccionados gozarán de los derechos inherentes a su situación funcionarial y percibirán, además, una indemnización cifrada hasta el 20 por 100 de las dietas máximas atribuidas al Cuerpo docente al que pertenecen y les será abonada por los Servicios Centrales del Departamento.

Los participantes no podrán invocar ningún otro derecho de tipo económico, debiendo abonar por sí mismos los gastos de viaje de ida y vuelta a la población donde hubieran sido afectados en virtud del intercambio y regreso consiguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1985.–El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7909 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se dispone la disolución de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 241, «Mutua Agrícola de Almansa».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de visita inspectora girada a «Mutua Agrícola de Almansa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 241, con domicilio en Almansa (Albacete), calle Mendizábal, número 193, la Inspección de Entidades de la Seguridad Social remitió informe, de fecha 10 de octubre de 1983, en el que se proponía su disolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Colaboración de las Mutuas Patronales, por no concurrir en la misma las condiciones mínimas establecidas en el artículo 9.1.2 y disposición adicional tercera del referido Reglamento, respecto del volumen anual de cuotas por invalidez, muerte y supervivencia.

Concedida audiencia a la Entidad afectada, ésta no formula alegaciones, por lo que no se desvirtúa el contenido del referido informe de la Inspección de Entidades de la Seguridad Social;

Teniendo en cuenta que, según ha quedado acreditado, la Entidad no reúne el volumen anual de cuotas por invalidez, muerte y supervivencia exigidos para su ámbito territorial por el artículo 9.1.2 y disposición adicional tercera del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, quedando por tanto incursa en la causa de disolución prevista en el artículo 38.1.3 del referido Reglamento;

Teniendo asimismo en cuenta que la Entidad no ha remitido la documentación económico-contable de los ejercicios 1981, 1982 y 1983, así como la difícil situación económica de los últimos ejercicios;

Considerando que esta Secretaría General para la Seguridad Social es competente para entender del asunto planteado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 102/1983, de 25 de enero, en relación con los artículos 39 y 47.1 del Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo;

Visto lo que antecede, las normas legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Secretaría General ha resuelto lo siguiente:

Primero.–Se dispone la disolución y cese en la colaboración de «Mutua Agrícola de Almansa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 241, con efectos de 30 de diciembre de 1984.

Segundo.–Procede la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, y la iniciación del proceso liquidatorio, que deberá acomodarse a lo establecido en el capítulo VI del Reglamento General de Colaboración, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo.

Tercero.–El referido proceso liquidatorio será vigilado e intervenido por el funcionario que a tal efecto se designe por esta Secretaría General, a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1985.–El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7910 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 595-1978, promovido por «American Cyanamid Company», contra acuerdos del Registro de 28 de enero de 1977 y 20 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 595-1978 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resoluciones de este Registro de 28 de enero de 1977 y 20 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "American Cyanamid Company", del Estado de Maine (USA), contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1977 y 20 de junio de 1978, que denegaron la inscripción de la marca "Suizon-